

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 70



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

54° año
4 de marzo de 2011

Número de información Sumario Página

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2011/C 70/01 Conclusiones del Consejo sobre el papel de la educación y de la formación en la aplicación de la Estrategia *Europa 2020* 1

Comisión Europea

2011/C 70/02 Tipo de cambio del euro 4

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Comisión Europea

2011/C 70/03 Convocatoria de propuestas referente al programa de trabajo del ENIAC Joint Undertaking 5

ES

Precio:
3 EUR

(continúa al dorso)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2011/C 70/04	Comunicación de Irlanda en virtud de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos — <i>Anuncio de la ronda de concesión de licencias de 2011 — Margen Atlántico</i>	6
2011/C 70/05	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6133 — FSI/STMicroelectronics) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	10

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2011/C 70/06	Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios	11
--------------	--	----

Nota al lector (véase página tres de cubierta)



⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Conclusiones del Consejo sobre el papel de la educación y de la formación en la aplicación de la Estrategia Europa 2020

(2011/C 70/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

SUBRAYANDO su plena disposición a poner las competencias del Consejo en materia de políticas de educación y de formación al servicio del Consejo Europeo y de contribuir activamente al éxito de la aplicación de la Estrategia «Europa 2020» para el empleo y el crecimiento y del semestre europeo.

RECORDANDO los fines de dicha Estrategia de lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que deberán asentarse en una serie de objetivos principales de la UE y de iniciativas emblemáticas.

Y A LA LUZ DEL Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento de 2011 elaborado por la Comisión, que incluye el Informe de situación Europa 2020, el Informe Macroeconómico, el proyecto de Informe conjunto sobre empleo, así como de las orientaciones integradas «Europa 2020»,

DESTACA QUE:

La educación y la formación deben desempeñar un papel esencial en la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020 de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, en especial dotando a los ciudadanos de las destrezas y competencias que la economía europea y la sociedad europea necesitan para seguir siendo competitivas e innovadoras, pero también ayudando a fomentar la cohesión social y la integración. Por consiguiente, deberá reflejarse plenamente el papel esencial de la educación y la formación en los trabajos del Consejo durante el nuevo «semestre europeo» que se iniciará a principios de 2011. En particular, y con la ayuda de la Comisión, el Consejo deberá garantizar que se abordan plenamente cuestiones tales como las medidas y reformas en el ámbito de la educación y la formación, su contribución a los objetivos europeos y el intercambio de las medidas y prácticas más idóneas.

CONSIDERA QUE:

1. El marco estratégico «ET 2020» y sus cuatro objetivos estratégicos ⁽¹⁾ constituyen una sólida base para la cooperación

europea en el ámbito de la educación y la formación, por lo que pueden suponer una contribución importante al logro de los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

2. El proceso de Copenhague, cuyas prioridades estratégicas para los próximos diez años se revisaron en la reunión ministerial de Brujas en diciembre de 2010 ⁽²⁾, subraya que la educación y la formación profesional (EFP) desempeñan un papel esencial como apoyo de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, pues gracias a él se contará con las necesarias cualificaciones y competencias de calidad.
3. Dos de las iniciativas emblemáticas propuestas en la Estrategia Europa 2020 son de especial pertinencia para la educación y la formación:
 - i) En primer lugar, la iniciativa *Juventud en movimiento*, cuyo objetivo es ayudar a los jóvenes a desarrollar plenamente sus capacidades mediante la formación y la educación, mejorando así sus perspectivas de empleo. Hay una necesidad urgente de garantizar que el número de jóvenes que abandonan la escuela se reduzca, que todos los jóvenes adquieran las destrezas básicas necesarias para seguir aprendiendo y que existan más oportunidades de aprender en un momento posterior de la vida. Debería animarse a los centros de enseñanza superior a mejorar la calidad y pertinencia de los cursos que imparten, animando así a un sector más amplio de ciudadanos a recibir una educación superior, y debería impulsarse la movilidad en la formación para todos los jóvenes en el conjunto del sistema educativo, así como en contextos no formales como el trabajo y la participación de los jóvenes. Además, deberían fomentarse las experiencias de aprendizaje en los lugares de trabajo y de aprendizaje empresarial, así como ampliarse las oportunidades de actividades voluntarias, de trabajo autónomo y de trabajo y aprendizaje en el extranjero.

⁽¹⁾ DO C 119 de 28.5.2009.

⁽²⁾ Comunicado de Brujas sobre una cooperación reforzada en materia de EFP: http://ec.europa.eu/education/lifelong-learning-policy/doc/vocational/bruges_en.pdf

- ii) En segundo lugar, la iniciativa relativa a la *Agenda de nuevas cualificaciones y empleos*, que pone de manifiesto la necesidad de mejorar las competencias e incrementar la empleabilidad. Deben realizarse progresos para mejorar la determinación de las necesidades en materia de formación, incrementar la adecuación de la educación y la formación al mercado laboral, facilitar el acceso de todos a unas posibilidades de formación permanente y de orientación, y garantizar una transición armoniosa entre el mundo de la educación y de la formación por una parte y el del empleo por otra. Para conseguir esto, es necesaria una colaboración y asociación más estrechas entre los servicios públicos y los proveedores de educación y formación y empleadores a escala nacional, regional y local. También es muy importante, a efectos de la mejora de la aptitud para el empleo, garantizar la transición hacia sistemas de cualificación basados en los resultados del aprendizaje y hacia una mayor validación de las destrezas y competencias adquiridas en contextos no formales e informales.
4. La educación y la formación también pueden aportar una contribución sustancial a otras iniciativas emblemáticas como son las denominadas *Agenda Digital* y *Unión por la innovación*. Los sistemas de educación y formación en Europa necesitan proporcionar la combinación adecuada de destrezas y competencias para garantizar la existencia de un número suficiente de licenciados en ciencias, matemáticas e ingeniería, dotar a los ciudadanos de las destrezas básicas y de la motivación y la capacidad de aprender, impulsar el desarrollo de competencias transversales, incluidas las que permiten el uso de las modernas tecnologías digitales, promover el desarrollo sostenible y la ciudadanía activa, y propiciar la creatividad, la innovación y el espíritu empresarial.
5. Para responder a los objetivos de la iniciativa *Plataforma Europea contra la Pobreza*, se requieren también mayores esfuerzos para ayudar a los docentes no tradicionales y desfavorecidos y ampliar sus posibilidades. Factores tales como la mejora del acceso a una educación y unos servicios de guardería de gran calidad desde la primera infancia, así como la oferta de posibilidades innovadoras en materia de educación y de formación para los grupos desfavorecidos, son importantes para reducir las desigualdades sociales y permitir a todos los ciudadanos desarrollar plenamente sus posibilidades.
3. Abordar con carácter de urgencia la situación de las mujeres y los hombres jóvenes que se enfrentan a dificultades excepcionales para acceder al mercado laboral debido a la gravedad de la crisis.
4. Mejorar la capacidad de los sistemas de educación y formación para responder a las nuevas demandas y tendencias con el fin de atender mejor a las necesidades de cualificación del mercado laboral y a los retos sociales y culturales de un mundo globalizado.

II. Serán necesarios mayores esfuerzos para lograr los objetivos principales en materia de educación

5. El logro de los dos objetivos principales de la UE en materia de educación y formación, a saber, reducir la proporción de abandonos escolares a menos de un 10 % y aumentar la proporción de adultos de entre 30 y 34 años de edad que hayan completado un ciclo de educación superior o equivalente hasta un 40 %, tendrá un efecto positivo sobre la creación de empleo y el crecimiento. Además, las medidas adoptadas en el sector de la educación y la formación contribuirán a lograr los objetivos de otros ámbitos, como el aumento de la tasa de empleo, el fomento de la investigación y del desarrollo y la reducción de la pobreza.
6. Por lo que respecta al primero de esos dos objetivos, el abandono escolar es un fenómeno complejo en el que influyen factores educativos, personales y socioeconómicos. Abordar el problema exige medidas preventivas y compensatorias, como la «segunda oportunidad» en la enseñanza, una estrecha coordinación entre los sectores de la educación y la formación y otros ámbitos de actuación conexos. Entre las medidas susceptibles de establecer la diferencia pueden incluirse una mejor educación infantil, unos planes de estudio actualizados, una mejor formación de profesores, métodos de enseñanza innovadores, apoyo personalizado, en especial para los grupos desfavorecidos, incluidos los inmigrantes y la población gitana, y una mayor cooperación con las familias y la comunidad local.
7. El segundo objetivo exige asimismo un planteamiento múltiple. Para ser atractivos y eficientes, los sistemas de educación superior o equivalente requieren un alto nivel de inversiones eficaces, planes de estudio modernizados y una mejor gestión. Debe promoverse la innovación tanto en los sistemas como en las instituciones, y hay que utilizar la financiación más eficazmente y diversificar más sus fuentes. Asimismo se requieren incentivos para establecer mejores vínculos con el mundo exterior a la educación, mediante asociaciones con las empresas y los centros de investigación, y para la apertura a estudiantes no tradicionales, proporcionando los oportunos incentivos e impulsando la validación, así como planes de apoyo y servicios de orientación.

SUBRAYA QUE:

I. La educación y la formación son esenciales para lograr los objetivos de la Estrategia Europa 2020

1. Es urgente invertir eficazmente en una educación y formación de alta calidad, modernizadas y reformadas, pues con ello se sentarán las bases de una prosperidad a largo plazo en Europa y, al proporcionar mayores y mejores cualificaciones y competencias a los ciudadanos, se ayudará a responder a corto plazo a los efectos de la crisis.
2. Es esencial reforzar las oportunidades de aprendizaje permanente para todos y en todos los niveles de la educación y la formación, mejorando en especial el atractivo y la adecuación de la EFP y aumentando la participación en el aprendizaje para adultos y la adecuación de este último.

INVITA, POR CONSIGUIENTE, A LOS ESTADOS MIEMBROS, POR LO QUE SE REFIERE A CUESTIONES CONEXAS CON LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN, A QUE:

1. Adopten Planes Nacionales de Reforma (PNR) que estén bien orientados y basados en la acción y que contribuyan a lograr los objetivos de la Estrategia *Europa 2020*, incluidos los objetivos principales de la UE.

2. Emprendan medidas conformes a los objetivos nacionales, teniendo en cuenta las respectivas posiciones iniciales y circunstancias nacionales de los Estados miembros, y con arreglo a los procedimientos nacionales de toma de decisiones.
3. Cooperen horizontalmente y de forma estrecha con otros sectores interesados participantes en el proceso *Europa 2020* a escala nacional, en particular con los ministerios encargados de la creación de empleo, pero también con otras partes interesadas, tales como los interlocutores sociales, a la hora de elaborar las políticas nacionales de empleo y de informar sobre su ejecución, a la luz de las orientaciones integradas n^{os} 8 y 9 ⁽¹⁾.
4. Promuevan una cooperación reforzada entre los centros de enseñanza superior, los institutos de investigación y las empresas, con vistas a fortalecer el triángulo del conocimiento como base de una economía más innovadora y creativa, en consonancia con la orientación integrada n^o 4 ⁽²⁾.

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN A:

1. Reforzar la cooperación horizontal y el intercambio de experiencias y prácticas idóneas entre los Estados miembros respecto a la aplicación de los PNR y a incluir tales aspectos en sus futuras actividades de aprendizaje entre homólogos cuando proceda.
2. Promover mayores oportunidades de aprender de las diferentes políticas, especialmente en los ámbitos contemplados en la Estrategia *Europa 2020*, y aumentar la pertinencia para las necesidades e intereses concretos de los Estados miembros del método abierto de coordinación, mediante un uso más eficaz de los resultados de la cooperación europea, el aumento de la transparencia y el fomento de una colaboración más específica.
3. Fortalecer los vínculos entre los fines y objetivos de la Estrategia *Europa 2020*, en especial reforzando las experiencias adquiridas en este ámbito e implicando de forma más estrecha a los sectores de la educación y la formación en la determinación de los obstáculos al crecimiento y al empleo.
4. Tal como se indica en la iniciativa *Agenda de nuevas cualificaciones y empleos*, mejorar la capacidad de previsión de las cualificaciones necesarias para el mercado laboral y la corres-

pondencia entre las necesidades del mercado y la oferta de cualificaciones, conseguir la paleta adecuada de cualificaciones, incluidas las competencias transversales como las digitales y las empresariales, y elaborar una estrategia global de mejora del acceso al aprendizaje permanente, en particular para los grupos desfavorecidos.

INVITA A LA COMISIÓN A:

1. Seguir reforzando, con el pleno acuerdo de los Estados miembros, los vínculos entre las normas de desarrollo del marco estratégico «ET 2020» y las de la Estrategia *Europa 2020*, en particular por lo que respecta a los ciclos de trabajo, la comunicación de resultados y la fijación de objetivos. Cuando se propongan las prioridades a medio plazo para el siguiente ciclo del marco «ET 2020» deberán tenerse especialmente en cuenta los objetivos principales y las medidas apropiadas adoptadas al amparo de las iniciativas «Juventud en movimiento» y «Agenda de nuevas cualificaciones y empleos».
2. Fomentar que los informes conjuntos de situación del marco «ET 2020» tengan debidamente en cuenta los objetivos de la Estrategia *Europa 2020*, reconociendo al tiempo las ventajas concretas que dichos informes ofrecen para conseguir un conocimiento más profundo de las políticas de educación nacionales de los Estados miembros.
3. Hacer un análisis exhaustivo de los avances logrados en la consecución de los objetivos principales y de las referencias del marco «ET 2020» como base para un intercambio de opiniones en el Consejo en el curso de cada semestre europeo.
4. Aumentar la notoriedad y transparencia de las medidas adoptadas en el contexto del método abierto de cooperación, garantizando una coordinación operativa efectiva en la que estén implicados los Estados miembros y que prevea la participación de las partes interesadas.
5. Hacer análisis que sirvan de apoyo a los intercambios de pareceres en el marco del método abierto de coordinación respecto a la relación entre la inversión en el sector educativo y los planteamientos de acción orientados a lograr los objetivos de la Estrategia *Europa 2020*.

⁽¹⁾ Orientación n^o 8: Conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover el aprendizaje permanente.

Orientación n^o 9: Mejorar la calidad y los resultados de los sistemas educativos y de formación en todos los niveles e incrementar la participación en la enseñanza superior o equivalente.

⁽²⁾ Orientación n^o 4: Optimizar el apoyo a la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i), reforzar el «triángulo del conocimiento» y liberar el potencial de la economía digital.

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

3 de marzo de 2011

(2011/C 70/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3850	AUD	dólar australiano	1,3609
JPY	yen japonés	113,43	CAD	dólar canadiense	1,3469
DKK	corona danesa	7,4564	HKD	dólar de Hong Kong	10,7889
GBP	libra esterlina	0,85130	NZD	dólar neozelandés	1,8581
SEK	corona sueca	8,7576	SGD	dólar de Singapur	1,7578
CHF	franco suizo	1,2844	KRW	won de Corea del Sur	1 553,71
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	9,5409
NOK	corona noruega	7,7145	CNY	yuan renminbi	9,0995
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,4125
CZK	corona checa	24,208	IDR	rupia indonesia	12 196,03
HUF	forint húngaro	270,90	MYR	ringgit malayo	4,1979
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	60,068
LVL	lats letón	0,7045	RUB	rublo ruso	39,0585
PLN	zloty polaco	3,9826	THB	baht tailandés	42,256
RON	leu rumano	4,2045	BRL	real brasileño	2,2985
TRY	lira turca	2,2243	MXN	peso mexicano	16,7066
			INR	rupia india	62,3840

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

Convocatoria de propuestas referente al programa de trabajo del ENIAC Joint Undertaking*(2011/C 70/03)*

Por el presente anuncio se comunica la puesta en marcha de una convocatoria de propuestas referente al programa de trabajo del ENIAC Joint Undertaking.

Se invita a presentar propuestas para la convocatoria siguiente: **ENIAC-2011-1**.

La documentación correspondiente, que incluye presupuestos y plazos, figura en el texto de la convocatoria, que ha sido publicado en el sitio web siguiente:

<http://www.eniac.eu/web/divers/important.php>

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Comunicación de Irlanda en virtud de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

Anuncio de la ronda de concesión de licencias de 2011 — Margen Atlántico

(2011/C 70/04)

De conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra a), de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, el Secretario de Estado del Ministerio de Comunicaciones, Energía y Recursos Naturales notifica mediante la presente Comunicación un cambio en las zonas disponibles para la concesión de licencias de prospección frente a las costas irlandesas.

Una zona de una extensión aproximada de 252 500 kilómetros cuadrados situada en el Margen Atlántico de Irlanda ha sido designada zona de frontera y ha sido seleccionada para su inclusión en la ronda de concesión de licencias en el Margen Atlántico.

El Secretario de Estado del Ministerio de Comunicaciones, Energía y Recursos Naturales invita a los interesados a presentar solicitudes de opción de licencia dentro de la zona incluida en la ronda de concesión de licencias para el Margen Atlántico. Las solicitudes deberán referirse principalmente a zonas de forma regular y continua que sean equivalentes a no menos de uno y no más de seis bloques completos.

Las solicitudes habrán de llevar claramente indicada en el sobre la mención «2011 Licensing Round — Atlantic Margin». Deberán dirigirse a: «The Secretary General, Department of Communications, Energy and Natural Resources, Petroleum Affairs Division, 29-31 Adelaide Road, Dublin 2, Irlanda», y recibirse a más tardar a las 12.00 horas del martes 31 de mayo de 2011.

De conformidad con el artículo 5, apartado 1, letras a) y b), de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, el Secretario de Estado del Ministerio de Comunicaciones, Energía y Recursos Naturales anuncia mediante la presente Comunicación los criterios y el sistema de calificación que se aplicarán a las solicitudes que se reciban en el marco de la ronda de concesión de licencias:

- a) enfoque global de la propuesta para la aplicación del programa de prospección marina: 15 puntos;
- b) calidad del programa de trabajo propuesto por el solicitante (sólo se concederán puntos a los compromisos firmes): 40 puntos;
- c) nivel de competencia técnica y experiencia de exploración marina del equipo que gestione y realice el programa de exploración: 30 puntos;
- d) prueba de la capacidad financiera para desarrollar el programa de trabajo propuesto: 15 puntos.

Los solicitantes deberán alcanzar una puntuación mínima del 50 % para a) b) y c) y demostrar su capacidad financiera para desarrollar el programa de trabajo presentado. Si procede, se podrán tener en cuenta sus resultados obtenidos anteriormente en el marco de cualquier otra autorización de la que hayan disfrutado.

Las condiciones específicas relativas a la ronda de concesión de licencias de 2011 para el Margen Atlántico, junto con el mapa de las zonas comprendidas en la oferta y orientaciones para presentar la solicitud, se pueden consultar en el siguiente enlace:

<http://www.dcenr.gov.ie/Natural/Petroleum+Affairs+Division/2011+Atlantic+Margin+Licensing+Round.htm>

También es posible ponerse en contacto con:

Philip McMahon
Petroleum Affairs Division
Department of Communications, Energy and Natural Resources
29-31 Adelaide Road
Dublin 2
IRELAND
E-mail: philip.mcmahon@dcenr.ie
Tel. +353 016782693

La recepción de una solicitud no dará lugar a obligación alguna por parte del Ministro de conceder una opción de licencia para una parte o la totalidad de la zona objeto de la solicitud.

Ronda de concesión de licencias de 2011 para el Margen Atlántico — lista de bloques disponibles:

1/6(p), 1/7(p), 1/8(p), 1/9(p), 1/10(p), 1/11, 1/12, 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21, 1/22, 1/23, 1/24, 1/25, 1/26, 1/27, 1/28, 1/29, 1/30

2/6(p), 2/7(p), 2/8(p), 2/9(p), 2/11, 2/12, 2/13, 2/14, 2/15 (p), 2/16, 2/17, 2/18, 2/19, 2/20, 2/21, 2/22, 2/23, 2/24, 2/25, 2/26, 2/27, 2/28, 2/29, 2/30

3/11(p), 3/12(p), 3/13(p), 3/14(p), 3/15(p), 3/16, 3/17, 3/18, 3/19, 3/20, 3/21, 3/22, 3/23, 3/24, 3/25, 3/26, 3/27, 3/28, 3/29, 3/30

4/11(p), 4/12(p), 4/13(p), 4/16, 4/17, 4/18(p), 4/19(p), 4/20(p), 4/21, 4/22, 4/23, 4/24, 4/25, 4/26, 4/27, 4/28, 4/29, 4/30

5/16(p), 5/19(p), 5/20(p), 5/21, 5/24, 5/25(p), 5/26, 5/29, 5/30

6/26, 6/27(p), 6/28(p), 6/29(p)

8/1, 8/2, 8/3, 8/4, 8/5, 8/6, 8/7, 8/8, 8/9, 8/10, 8/11, 8/12, 8/13, 8/14, 8/15, 8/16, 8/17, 8/18, 8/19, 8/20, 8/21, 8/22, 8/23, 8/24, 8/25, 8/26, 8/27, 8/28, 8/29, 8/30

9/1, 9/2, 9/3, 9/4, 9/5, 9/6, 9/7, 9/8, 9/9, 9/10, 9/11, 9/12, 9/13, 9/14, 9/15, 9/16, 9/17, 9/18, 9/19, 9/20, 9/21, 9/22, 9/23, 9/24, 9/25, 9/26, 9/27, 9/28, 9/29, 9/30

10/1, 10/2, 10/3, 10/4, 10/5, 10/6, 10/7, 10/8, 10/9, 10/10, 10/11, 10/12, 10/13, 10/14, 10/15, 10/16, 10/17, 10/18, 10/19, 10/20, 10/21, 10/22, 10/23, 10/24, 10/25, 10/26, 10/27, 10/28, 10/29, 10/30

11/1, 11/2, 11/3, 11/4, 11/5, 11/6, 11/7, 11/8, 11/9, 11/11, 11/12, 11/13, 11/14, 11/16, 11/17, 11/18, 11/19, 11/21, 11/22, 11/23(p), 11/26, 11/27, 11/28(p), 11/29, 11/30

12/2(p), 12/3(p), 12/4, 12/5, 12/7(p), 12/8(p), 12/9, 12/10, 12/11(p), 12/12(p), 12/13, 12/14, 12/15, 12/16(p), 12/17, 12/18, 12/19, 12/21, 12/22, 12/23, 12/24, 12/26, 12/27

13/1, 13/2, 13/3, 13/4, 13/5, 13/6, 13/7, 13/8, 13/9, 13/10, 13/11, 13/12, 13/13, 13/14, 13/15

14/1, 14/2, 14/3, 14/4(p), 14/6, 14/7, 14/8, 14/9, 14/10(p)

16/1, 16/2, 16/3, 16/4, 16/5, 16/6, 16/7, 16/8, 16/9, 16/10, 16/11, 16/12, 16/13, 16/14, 16/15, 16/16, 16/17, 16/18, 16/19, 16/20, 16/21, 16/22, 16/23, 16/24, 16/25, 16/26, 16/27, 16/28, 16/29, 16/30

17/1, 17/2, 17/3, 17/4, 17/5, 17/6, 17/7, 17/8, 17/9, 17/10, 17/11, 17/12, 17/13, 17/14, 17/15, 17/16, 17/17, 17/18, 17/19, 17/20, 17/21, 17/22, 17/23, 17/24, 17/25, 17/26, 17/27, 17/28, 17/29, 17/30

18/1, 18/2, 18/3, 18/4, 18/5, 18/6, 18/7, 18/8, 18/9, 18/11, 18/12, 18/13, 18/14(p), 18/15(p), 18/16, 18/17, 18/18, 18/19(p), 18/20(p), 18/21, 18/22, 18/23, 18/24, 18/25(p), 18/26, 18/27, 18/28, 18/29, 18/30

19/2(p), 19/3(p), 19/4, 19/5, 19/7(p), 19/8(p), 19/11(p), 19/12(p), 19/16(p), 19/21, 19/22, 19/26

20/1

25/1, 25/2, 25/3, 25/4, 25/5, 25/6, 25/7, 25/8, 25/9, 25/10, 25/11, 25/12, 25/13, 25/14, 25/15, 25/16, 25/17, 25/18, 25/19, 25/20, 25/21, 25/22, 25/23, 25/24, 25/25, 25/26, 25/27, 25/28, 25/29, 25/30

26/1, 26/2, 26/3, 26/4, 26/5, 26/6, 26/7, 26/8, 26/9, 26/10, 26/11, 26/12, 26/13, 26/14, 26/15, 26/16, 26/17, 26/18, 26/19, 26/20, 26/21, 26/22, 26/23, 26/24, 26/25, 26/26, 26/27(p), 26/29, 26/30

27/1, 27/2, 27/3, 27/5(p), 27/6, 27/7, 27/8, 27/10, 27/11, 27/12, 27/13, 27/14, 27/15, 27/16, 27/17(p), 27/19, 27/21, 27/22(p), 27/24, 27/26, 27/27, 27/28

34/1, 34/2, 34/3, 34/4, 34/5, 34/6, 34/7, 34/8, 34/9, 34/10, 34/11, 34/12, 34/13, 34/14, 34/15, 34/16, 34/17, 34/18, 34/19, 34/20, 34/21, 34/22, 34/23, 34/24, 34/25, 34/26, 34/27, 34/28, 34/29, 34/30

35/1, 35/5, 35/6, 35/7(p), 35/10, 35/11, 35/12, 35/13, 35/14, 35/15, 35/16, 35/17, 35/18, 35/19, 35/20, 35/21, 35/22, 35/23, 35/24, 35/25, 35/26, 35/27, 35/28, 35/29, 35/30

36/1, 36/6, 36/11, 36/16, 36/21, 36/22, 36/26, 36/27

43/1, 43/2, 43/3, 43/4, 43/5, 43/6, 43/7, 43/8, 43/9, 43/10, 43/11, 43/12, 43/13, 43/14, 43/15, 43/16, 43/17, 43/18, 43/21, 43/22, 43/23, 43/26, 43/27, 43/30

44/1, 44/2, 44/3, 44/4, 44/5, 44/6, 44/7, 44/8, 44/9, 44/10, 44/11, 44/12, 44/13, 44/14, 44/15, 44/16, 44/17, 44/19, 44/20, 44/21, 44/22, 44/25, 44/26, 44/27, 44/28

45/1, 45/2, 45/6, 45/7, 45/11, 45/12, 45/16, 45/17, 45/21, 45/22, 45/23, 45/24, 45/26, 45/27, 45/28, 45/29, 45/30

52/1, 52/2, 52/3, 52/4, 52/6, 52/7, 52/8, 52/9, 52/11, 52/12, 52/13(p), 52/16, 52/17, 52/21, 52/22, 52/24(p), 52/25, 52/26, 52/27, 52/28, 52/29, 52/30

53/2, 53/3, 53/4, 53/5, 53/7, 53/8, 53/9, 53/10, 53/12, 53/13, 53/14, 53/15, 53/16, 53/17, 53/18, 53/19, 53/20, 53/21, 53/22, 53/23, 53/24, 53/25, 53/26, 53/27, 53/28, 53/29, 53/30

54/1, 54/2, 54/3, 54/4, 54/5, 54/6, 54/7, 54/8, 54/9, 54/10, 54/11, 54/12, 54/13, 54/14, 54/15, 54/16, 54/17, 54/18, 54/19, 54/20, 54/21, 54/22, 54/23, 54/24, 54/25, 54/26, 54/27, 54/28, 54/29, 54/30

60/1, 60/2, 60/3, 60/4, 60/5, 60/6, 60/7, 60/8, 60/9, 60/10, 60/11, 60/12, 60/13, 60/14, 60/15, 60/16, 60/17, 60/18, 60/19, 60/20, 60/22, 60/23, 60/24, 60/25, 60/29, 60/30

61/1, 61/2, 61/3, 61/4, 61/5, 61/6, 61/7, 61/8, 61/11, 61/12, 61/13, 61/14, 61/15, 61/16, 61/17, 61/18, 61/19, 61/20, 61/21, 61/22, 61/23, 61/24, 61/25, 61/26, 61/27, 61/28, 61/29, 61/30

62/1, 62/2, 62/3, 62/4, 62/5, 62/7, 62/8, 62/9, 62/10, 62/11, 62/12, 62/13, 62/14, 62/15, 62/16, 62/17, 62/18, 62/19, 62/20, 62/21, 62/22, 62/23, 62/24, 62/25, 62/26, 62/27, 62/28, 62/29, 62/30

71/2, 71/3, 71/4, 71/5, 71/8, 71/9, 71/10, 71/15

72/1, 72/2, 72/3, 72/4, 72/5, 72/6, 72/7, 72/8, 72/9, 72/10, 72/11, 72/12, 72/13, 72/14, 72/15, 72/16, 72/17, 72/18, 72/19, 72/20, 72/21, 72/22, 72/23, 72/24, 72/25, 72/26, 72/27, 72/28, 72/29, 72/30

73/1, 73/2, 73/3, 73/4, 73/5, 73/6, 73/7, 73/8, 73/9, 73/10, 73/11, 73/12, 73/13, 73/14, 73/15, 73/16, 73/17, 73/18, 73/19, 73/20, 73/21, 73/22, 73/23, 73/24, 73/25, 73/26, 73/27, 73/28, 73/29, 73/30

74/1, 74/2, 74/3, 74/4, 74/5, 74/6, 74/7, 74/8, 74/9, 74/10, 74/11, 74/12, 74/13, 74/14, 74/15, 74/16, 74/17, 74/18, 74/19, 74/20, 74/21, 74/22, 74/23, 74/24, 74/25, 74/26, 74/27, 74/28, 74/29, 74/30

75/1, 75/2, 75/3, 75/4, 75/5, 75/6, 75/7, 75/8, 75/9, 75/10, 75/11, 75/12, 75/13, 75/14, 75/15, 75/16, 75/17, 75/18, 75/19, 75/20, 75/21, 75/22, 75/23, 75/24, 75/25, 75/26, 75/27, 75/28, 75/29, 75/30

76/1, 76/2, 76/3, 76/4, 76/5, 76/6, 76/7, 76/8, 76/9, 76/10, 76/11, 76/12, 76/13, 76/14, 76/15, 76/16, 76/17, 76/18, 76/19, 76/20, 76/21, 76/22, 76/23, 76/24, 76/25, 76/26, 76/27, 76/28, 76/29, 76/30

77/1, 77/2, 77/3, 77/4, 77/5, 77/6, 77/7, 77/8, 77/9, 77/10, 77/11, 77/12, 77/13, 77/14, 77/15, 77/16, 77/17, 77/18, 77/19, 77/20, 77/21, 77/22, 77/23, 77/24, 77/25, 77/26, 77/27, 77/28, 77/29, 77/30

78/15, 78/19, 78/20, 78/23, 78/24, 78/25, 78/27, 78/28, 78/29, 78/30

80/10, 80/14, 80/15, 80/19, 80/20, 80/23, 80/24, 80/25, 80/28, 80/29, 80/30

81/2, 81/3, 81/4, 81/5, 81/7, 81/8, 81/9, 81/10, 81/12, 81/13, 81/14, 81/15, 81/17, 81/18, 81/19, 81/20, 81/22, 81/23, 81/24, 81/25, 81/27, 81/28, 81/29, 81/30

82/2, 82/3, 82/4, 82/5, 82/7, 82/8, 82/9, 82/10, 82/12, 82/13, 82/14, 82/15, 82/17, 82/18, 82/19, 82/20, 82/22, 82/23, 82/24, 82/25, 82/27, 82/28, 82/29, 82/30

83/2, 83/3, 83/4, 83/5, 83/7, 83/8, 83/9, 83/10, 83/11, 83/12, 83/13, 83/14, 83/15, 83/16, 83/17, 83/18, 83/19, 83/20, 83/21, 83/22, 83/23, 83/24, 83/25, 83/26, 83/27, 83/28, 83/29, 83/30

84/1, 84/2, 84/3, 84/4, 84/5, 84/6, 84/7, 84/8, 84/9, 84/10, 84/12, 84/13, 84/14, 84/15, 84/17, 84/18, 84/19, 84/20, 84/22, 84/23, 84/24, 84/25, 84/28, 84/29, 84/30

85/3, 85/4, 85/5, 85/9, 85/10, 85/14, 85/15, 85/20

(p): bloque parcial

La lista actualizada y el mapa de las zonas consideradas se pueden consultar en el siguiente enlace:

<http://www.dcenr.gov.ie/Natural/Petroleum+Affairs+Division/2011+Atlantic+Margin+Licensing+Round.htm>

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto COMP/M.6133 — FSI/STMicroelectronics)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2011/C 70/05)

1. El 28 de febrero de 2011, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Fonds Stratégique d'Investissement SA («FSI», Francia), bajo el control exclusivo de la Caisse des Dépôts et Consignations («CDC», Francia), adquiere el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de STMicroelectronics NV («STM», Suiza), actualmente bajo el control conjunto del Tesoro público italiano (Italia) y Areva SA («Areva», Francia), mediante adquisición de todas las acciones que Areva posee indirectamente en la empresa.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- FSI: fondo de inversiones,
- STM: fabricación de productos semiconductores,
- Tesoro público italiano: gestión de las finanzas del Gobierno.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6133 — FSI/STMicroelectronics, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
J-70
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación de una solicitud con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios

(2011/C 70/06)

Esta publicación otorga un derecho de oposición con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo ⁽¹⁾. Las declaraciones de oposición deben llegar a la Comisión en un plazo de seis meses a partir de la presente publicación.

RESUMEN

REGLAMENTO (CE) N° 510/2006 DEL CONSEJO**«KOČEVSKI GOZDNI MED»****N° CE: SI-PDO-0005-0425-29.10.2004****DOP (X) IGP ()**

En el presente resumen figuran los principales datos del pliego de condiciones a efectos informativos.

1. Servicio competente del Estado miembro:

Nombre: Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Alimentación de la República de Eslovenia
Dirección: Dunajska 58
SI-1000 Ljubljana
SLOVENIJA
Tel. +386 14789109
Fax +386 14789055
E-mail: varnahrana.mkgp@gov.si

2. Agrupación:

Nombre: Združenje Kočevski med
Dirección: Ulica heroja Marincija 14
SI-1330 Kočevje
SLOVENIJA
Tel. +386 18939339
Fax —
E-mail: dragan.stijepic@nlb.si
Composición: Productores/transformadores (X) Otros ()

3. Tipo de producto:

Clase 1.4. Otros productos de origen animal (huevos, miel, productos lácteos, salvo la mantequilla, etc.)

4. Pliego de condiciones:

[resumen de los requisitos de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006]

⁽¹⁾ DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

4.1. Denominación del producto:

«Kočevski gozdni med»

4.2. Descripción:

Los tipos de «Kočevski gozdni med» son los siguientes:

a) Miel de bosque

Procede de una mezcla de miel de mielada y posee un contenido elevado de minerales. Su color oscila entre el marrón claro y el marrón oscuro, con tonos rojos o verdes; puede ser opaca o transparente y tiene un aroma a resina, nueces y almíbar de brotes de píce. Su conductividad electrolítica mínima es de 0,85 mS/cm.

b) Miel de píce

En estado líquido esta miel es de color marrón rojizo y bastante viscosa. Tiene gusto a resina, almíbar de brotes de píce, caramelos de hierbas, té verde, café torrefactado, frutos secos, higos y caramelos de café; es elástica y se pega a la lengua y el paladar. Su conductividad electrolítica mínima es de 0,95 mS/cm.

c) Miel de abeto

Presenta un color gris gris-marrón oscuro con reflejos verdosos. Tiene gusto a caramelo, azúcar quemada, resina, madera de conífera fresca, almíbar de brotes de píce, humo, té negro con leche y caramelos de hierbas. Su conductividad electrolítica mínima es de 0,95 mS/cm.

d) Miel de tilo

De color amarillo claro a amarillo medio o ámbar. Tiene un aroma muy intenso a mentol, infusión de tila y flor de tilo. Su conductividad electrolítica mínima es de 0,8 mS/cm.

La miel «Kočevski gozdni med» debe cumplir asimismo los parámetros siguientes:

- contenido máximo de agua de 18,6 %,
- HMF máximo de 10,
- no debe calentarse a más de 40 °C,
- no debe proceder de azúcar que se haya dado a las abejas para alimentarlas ni de miel que no proceda de la zona geográfica de producción,
- no debe tamizarse mediante un tamiz de agujeros de menos de 0,2 mm,
- contenido mínimo total de fructosa y glucosa de 45 g/100 g de miel,
- peso específico de la miel de 1,40 a 1,45 g/cm³,
- en el análisis organoléptico, la miel debe obtener un número suficiente de puntos por el aspecto, el olor y el gusto (al menos 9,5 puntos de un total de 12 puntos).

4.3. Zona geográfica:

La zona está delimitada al noroeste por una línea que comienza en el municipio de Loški potok, pasa al pie de la montaña de Racna gora y continúa hacia el norte atravesando Lužarje, Krvava peč, Rob y el valle de Raščica; a continuación se dirige hacia Ponikve y luego en dirección sudoeste a lo largo de la falda de la montaña Mala gora. Posteriormente se dirige hacia el este hasta unirse al río Krka, bordea la falda de las montañas Rog y Poljanska gora y sigue hasta el río Kolpa. Los núcleos de población más grandes situados en la línea oriental son: Dvor, Soteska y Črmošnjice. Al sur y al sudoeste, la zona está delimitada por una línea paralela a la frontera con la República de Croacia, a lo largo de los ríos Čabranka y Kolpa. Los núcleos de población más grandes situados en esta línea son: Čabar, Osilnica, Brod na Kolpi y Stari trg ob Kolpi.

Todas las poblaciones citadas están situadas dentro de la zona geográfica delimitada.

4.4. Prueba del origen:

Las colmenas utilizadas para la producción de la miel «Kočevski gozdni med» deben hallarse en la zona geográfica delimitada.

El control del origen de la miel «Kočevski gozdni med» tiene lugar en varias fases y lo realizan el apicultor, la asociación *Združenje Kočevski med*, los inspectores y, en último lugar, también un organismo de certificación independiente.

El apicultor debe anotar diferentes datos y en concreto registrar diariamente la libación de las abejas (localización, número de colmenas, duración de la libación, cantidad de miel recogida, lote, etc.) y dejar constancia de las medidas de protección de la salud de las abejas y de los análisis de miel. La asociación *Združenje Kočevski med* lleva un registro de los apicultores productores de la miel «Kočevski gozdni med» (localización de los colmenares, número de colmenas y producción de miel por colmena), un registro de las etiquetas numeradas con la marca «Kočevski gozdni med» que se hayan expedido, un registro de las empresas de envasado que envasen la miel «Kočevski gozdni med» y un registro de los inspectores. El inspector (que tiene que haber seguido una formación especial y obtenido una licencia) debe comprobar que el apicultor que desee envasar la miel «Kočevski gozdni med» realiza sus actividades apícolas, de producción, de conservación y de envasado con arreglo a la normativa. En caso de que la miel cumpla las normas, el inspector concede al apicultor el número de etiquetas «Kočevski gozdni med» solicitado, en función de la cantidad de miel declarada. El inspector debe llevar un registro en el que figure la conformidad de las prácticas apícolas del apicultor y de los análisis de la miel efectuados *in situ*.

4.5. Método de obtención:

Las colmenas deben estar situadas en la zona geográfica definida en el punto 4.3. Los apicultores deben respetar las buenas prácticas apícolas. La producción de miel está sometida a unas normas de higiene estrictas que garantizan la producción de una miel de gran calidad.

Está prohibido exponer los panales destinados a la fabricación de miel a productos químicos para luchar contra las enfermedades de las abejas y contra los parásitos. Las colonias de abejas no son alimentadas durante el periodo de libación. Para ahuyentar a las abejas se recurre al cepillado y al soplado; el ahumado se utiliza lo menos posible y el empleo de productos químicos repelentes está prohibido. La miel se envasa una vez que está madura y el contenido de agua no supera el 18,6 %. La miel no puede extraerse de los panales que contengan huevos. Nunca se pone en tarros directamente desde el extractor.

Está prohibido secar la miel. La miel se tamiza siempre; no obstante, el tamiz utilizado no debe retener las partículas inferiores a 0,2 mm. La miel cristalizada puede licuarse calentándola, pero solo hasta un máximo de 40 °C en el punto de contacto entre el elemento calentador y la miel. No se permite licuar la miel calentándola con microondas.

La miel «Kočevski gozdni med» se envasa en la zona geográfica, ya que es el único medio de garantizar y conservar la elevada calidad del producto y también de evitar toda alteración de sus propiedades físicas, químicas y organolépticas. Antes de ser envasado y etiquetado, cada lote de «Kočevski gozdni med» debe ser examinado y evaluado. Este control lo realizan los inspectores (véase el punto 4.4) y, al mismo tiempo, la autoridad de control mencionada en el punto 4.7 efectúa controles suplementarios. La miel «Kočevski gozdni med» se envasa en diferentes embalajes destinados a la venta al por menor. Inmediatamente después de envasados, los tarros y las tapas se sellan mediante una etiqueta para cerciorarse de que el tarro no podrá abrirse sin romper aquella. El control estricto de todas las fases de producción y de la trazabilidad limita asimismo el riesgo de mezclar el producto con otras mieles o de etiquetar otros tipos de miel con la denominación «Kočevski gozdni med».

4.6. Vínculo:

La zona boscosa de Kočevje, que posee una naturaleza de calidad excepcional, se halla entre las regiones mejor conservadas de Europa. La zona geográfica de producción de la miel «Kočevski gozdni med» corresponde prácticamente en su totalidad a la región de Kočevska-Kolpa, zona de conservación Natura 2000 que representa uno de los capítulos más importantes de la aplicación de las Directivas sobre hábitats y sobre aves. La región de Kočevska-Kolpa es una de las zonas forestales ininterrumpidas más vastas de Eslovenia. Aquí, la región dinárica está poblada de hayas ilirias que forman parte de los hábitats protegidos de Europa.

La zona de libación de las abejas está excepcionalmente forestada y su centro, que abarca 800 km², está recubierto en un 95 % de árboles forestales. La flora de la región es muy variada; a ella se añade la vegetación de los márgenes del bosque, la de las praderas y las marismas. La presencia de comunidades vegetales melíferas y la diversidad de los hábitats, las condiciones climáticas y las altitudes varían según la subregión. Los apicultores saben sacar partido de la riqueza de la flora y de las diversas épocas de vegetación. Así, el abeto produce néctar en junio, a menudo también en julio y en agosto; la píceo en junio y a veces a finales de mayo; el tilo ofrece mielada en el momento de la floración, en junio, y alcanza su producción máxima catorce días después de terminada esta. Para aprovechar al máximo las condiciones de libación, los apicultores desplazan sus abejas de una zona de libación a otra en la zona geográfica, prestando gran atención a los boletines de información apícola. Gracias a este modo de actuar se producen los diferentes tipos de miel «Kočevski gozdni med» mencionados anteriormente.

La designación de San Ambrosio como patrón de las abejas demuestra que en la zona geográfica existe una tradición apícola multisecular. Se sabe únicamente que este santo vivió en el siglo IV de nuestra era y que era obispo y maestro. Todavía hoy, los apicultores lo veneran y le agradecen la salud de sus abejas y un buen año de producción de miel. En el altar de la iglesia parroquial de Stari Trg ob Kolpi puede verse una gran estatua de San Ambrosio, que tiene a sus pies una colmena.

Hace algunos años se descubrió en la capilla de Laza ob Kolpi un fresco de 1557 que representa a San Ambrosio en compañía de otros tres santos. Estas obras testimonian la presencia ancestral de la apicultura en la región ampliada de Kočevje.

El auge de la apicultura en la región de Kočevje se debe a varios patriotas cultos que dejaron constancia de su labor de apicultores. Cabe citar entre ellos a Jurij Jonke, sacerdote, juez y alcalde, que nació en 1777 en Svetli Potok, cerca de Kočevje; Jonke era además un excelente apicultor que contribuyó a la promoción de la apicultura local. Dio a conocer su trabajo en el diario apícola alemán *Bienenzeitung* y escribía también para *Ljubljanske Novice* e *Ilirischer Blatt*. En 1836 escribió un opúsculo sobre la apicultura titulado *Anleitung zur praktischen Behandlung der Bienenzucht*.

Otro gran apicultor fue el escritor Fran Levstik, que nació en Retje, cerca de Velike Lašče. Es el autor de *Bučelstvo*, publicado en 1853.

El gran auge de la apicultura se produjo tras la Primera Guerra Mundial (1914-1918), con la creación de sucursales de sociedades apícolas.

Entre sus promotores, el apicultor progresista Josip Kajfež (1881-1944), de Nova Sela ob Kolpi, era, ya en 1918, propietario de cien colonias de abejas. No solo fue un buen apicultor y el organizador de la apicultura en el valle de Kostelska, sino también un renombrado criador de reinas. Asimismo, escribía para la revista *Slovenski čebelar* y otras publicaciones semejantes.

4.7. Estructura de control:

Nombre: Bureau Veritas, d.o.o.
Dirección: Linhartova 49a
SI-1000 Ljubljana
SLOVENIJA
Tel. +386 14757670
Fax +386 14747602
E-mail: info@bureauveritas.si

4.8. Etiquetado:

La miel que cumple los requisitos del pliego de condiciones lleva la denominación «Kočevski gozdni med», la indicación «denominación de origen protegida», el símbolo comunitario correspondiente y la etiqueta de calidad nacional.

AVISO

El 4 de marzo de 2011 se publicarán en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 70 A el «Catálogo común de variedades de especies de plantas agrícolas — Segundo suplemento a la vigesimonovena edición integral» y el «Catálogo común de variedades de especies de plantas hortícolas — Segundo suplemento a la vigesimonovena edición integral».

Los suscriptores del Diario Oficial podrán obtener de forma gratuita tantos ejemplares y versiones lingüísticas de este Diario Oficial como hayan suscrito. Se les ruega que devuelvan la orden de pedido adjunta debidamente cumplimentada, indicando el número de suscriptor (código que aparece a la izquierda de cada etiqueta y que comienza por: O/...). La gratuidad y la disponibilidad se garantizan durante un año a partir de la fecha de publicación del Diario Oficial en cuestión.

Los interesados no suscritos pueden encargar, previo pago, este Diario Oficial en nuestras oficinas de venta (véase http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm).

Este Diario Oficial —al igual que todos los Diarios Oficiales (L, C, C A, C E)— puede consultarse gratuitamente en el sitio internet: <http://eur-lex.europa.eu>

ORDEN DE PEDIDO

Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
Servicio de Suscripciones
2, rue Mercier
2985 Luxembourg
LUXEMBOURG
Fax +352 2929-42759

Mi número de suscripción es el siguiente: O/... .

Les ruego me hagan llegar ... ejemplar(es) gratuito(s) del **Diario Oficial C 70 A/2011**, al cual (a los cuales) tengo derecho de acuerdo con las condiciones de mi suscripción.

Nombre y apellidos:

Dirección:

.....

Fecha: Firma:

Precio de suscripción 2011 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 100 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	770 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

